

LAS ELECCIONES MUNICIPALES EN TEROR EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX

Sabido es que hasta el año 1845 las elecciones municipales estaban reguladas por la Ley 3 de Febrero de 1823 que vino a establecer el mecanismo de actuación de los Ayuntamientos, pasando a convertirse en uno de los documentos de mayor uso y consulta por parte de los expresados cuerpos. Sin embargo sólo en 1837 nos encontramos con un Ayuntamiento constituido por el Alcalde Presidente y los concejales correspondientes. Con ello se ponía fin a la gestión que hasta el momento habían venido desempeñando los Alcaldes pedáneos y Síndicos personeros o del común. Estas primeras elecciones duraban 3 días y anunciadas en octubre terminaban celebrándose en noviembre. La convocatoria era pública pero los vecinos, impregnados de un absentismo total, acudían en muy escaso número a las urnas.

Hasta el año 1845, Teror estaba organizado en un sólo distrito electoral, pero con la Ley de 8 de enero de 1845 se modifica todo el sistema electoral anterior. Se forman 3 distritos electorales: La Villa, con mesa electoral en las casas consistoriales, comprendía el Recinto más los barrios del Rincón, Hoyo, Los Llanos, Peñas y Rosadas. El segundo distrito era el de Arbejales y comprendía la extensión que iba desde el Camino de Monteverde hasta la raya divisoria con el pueblo de San Lorenzo. El tercer distrito era el del Palmar y comprendía también los barrios de Guanchía y Mirafior.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de 1845 se forma una lista de electores y elegibles y su elaboración corría a cargo de los mayores contribuyentes, juntamente con el Alcalde y el Regidor Decano. Los que no estaban en estas listas no podían participar en las elecciones ni tampoco ocuparían cargo municipal. Esta-

ba prohibido el que votasen los de un distrito en otro y por esta razón se invalidaron las elecciones de 1856. Las listas se elaboraban según el número de habitantes y sólo se incluyen en ellas los vecinos que satisfacían mayor contribución territorial a excepción del concepto de capacidades que facultaba al párroco y al coadjutor a participar en las elecciones. De esta manera la mayor parte de la población permanece al margen de todo este proceso electoral y ello influirá negativamente en los momentos en que se requiere la colaboración del vecindario. En cada elección las listas eran revisadas excluyendo a los que habían fallecido o no alcanzaban la cuota de contribución fijada. Después de la Revolución de Septiembre de 1868, y con vistas a la aplicación del sufragio universal, la lista numérica de electores era sacada por el Alcalde del padrón vecinal, que elaborado con esta finalidad incluía a los mayores de 25 años, quedando la mujer al

margen de este sistema electoral.

Como característica de todo el proceso electoral desarrollado durante la segunda mitad del XIX cabe señalar la escasa participación en las elecciones. En los distintos años en que se celebran elecciones se observa que en la mayoría de los casos no acudían a votar ni la mitad de los electores designados. Tal es así que en 1860, y por lo que al primer distrito se refiere, no acudió nadie en los primeros días de noviembre. Después de la Revolución del 68 y como consecuencia del incremento que sufren las listas de electores se advierte una participación mayor debido a la aplicación del sufragio universal. Después de 1870 y a raíz de una serie de irregularidades en la administración municipal que van a extenderse hasta el año 1914, el vecindario se retrae y se vuelve a desarrollar el absentismo electoral. Asimismo la participación es mayor en los distritos de Arbejales y del Palmar. El de la Villa se vio muy comprometido



con los dos grupos políticos abanderados por D. Francisco Bethencourt y D. Sebastián Henríquez. A fines de siglo, D. Manuel Acosta aglutinará los componentes del partido liberal y ello equilibra un tanto las cosas, que en algunos momentos se complicaron como consecuencia de los enfrentamientos surgidos en el seno de la Corporación.

Otra característica del proceso electoral la encontramos en los incidentes que en algunas ocasiones tuvieron lugar, especialmente en el año 1881 en que fue necesario repetir las elecciones en el primer distrito. Sin embargo no fue ésta la única vez que se anularon y repitieron. Hemos señalado los casos de los años 1856 y 1860 pero también podemos añadir que las elecciones parciales de 1866 fueron asimismo anuladas, debiéndose celebrar elecciones totales los días 25, 26 y 27 de noviembre, según lo dispuesto por Real Decreto de 21 de octubre de 1866 y circular del Gobernador de 8 de noviembre. Las elecciones de 1868 fueron suspendidas como consecuencia de la Revolución, convocándose nuevas elecciones para enero de 1869. Hasta la fecha el número de componentes del Ayuntamiento era de 14, pero ahora sólo se iban a elegir 2 Alcaldes y 9 Regidores, según el estado publicado por el Gobernador en el Boletín número 150 del viernes 18 de diciembre de 1868. Se mantienen los dos distritos electorales "por considerarlo así conveniente para la mayor facilidad en la emisión de los votos". Ya hemos señalado que en estas elecciones del 69 se advierte una mayor asistencia a las urnas en contra de lo ocurrido hasta entonces. Del resultado de estas elecciones se advierte con claridad la existencia de los dos grupos a que antes hacíamos alusión. No se constituyen como grupos cerrados, ya que el análisis de su composición nos permite ver el trasvase de miembros de uno a otro, según los tiempos y las circunstancias. En las elecciones de 1872 se hace una reclamación sobre la persona de D. Pedro Ceballos, que además de Alcalde era Recaudador de Contribuciones, y a partir de entonces la Hacienda Municipal se resiente. El 1 de abril de 1872 se reúne el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta General del Escrutinio para tratar sobre la reclamación hecha el 26 de marzo. El Alcalde D. Pedro Ceballos

abandona la presidencia y le sustituye D. Vicente Jiménez, Regidor Decano, quien impugnó la reclamación presentada basándose en que no se trataba de un Recaudador de Contribuciones propiamente dicho sino simplemente de un agente o encargado del Delegado del Banco de España en esta provincia y de quienes no hablaba el artículo 8 de la Ley electoral vigente, sino que únicamente hacía referencia a los Recaudadores concertados con la Hacienda. Tras discutir esta cuestión se acordó declarar incapacitado a D. Pedro Ceballos para ejercer el cargo de concejal. D. José Pablo Romero manifestó que debía declararse incapacitado no sólo por ser Recaudador de la Contribución Territorial sino también por la vecinal. D. Pedro Ceballos reclama el 4 de abril y entre otras cosas expone que el Recaudador de Contribuciones "hoy que la recaudación está en manos de particulares, el Banco de España, y no del Gobierno no es incompatible con el de concejal de ningún Ayuntamiento y aún cuando lo fuera lo único procedente sería no declarar la incapacitación sino exigir al que habla que opte por uno de los dos (cargos) con arreglo a la ley". Sobre este asunto se tiene que pronunciar la Comisión Permanente del Negociado de elecciones municipales aunque una parte del Ayuntamiento de Teror se muestra partidario de aceptar la renuncia del cargo de Recaudador a D. Pedro Ceballos. La referida Comisión considera incompatible los dos cargos en acuerdo tomado el 19 de abril de 1872. Con posterioridad D. Pedro Ceballos sigue desempeñando los cargos de Concejal y Recaudador y no efectúa los pagos al Ayuntamiento, por lo cual se ve obligado a emigrar a América y sus bienes le son embargados.

Las elecciones de 1875 se suprimen ya que los concejales fueron designados por el Gobernador, celebrándose nuevas elecciones en 1877. El problema más grave que se presenta en materia de elecciones tiene lugar en mayo de 1881 como consecuencia de las elecciones celebradas durante los días 15, 16, 17 y 18. El 1 de junio se celebra sesión extraordinaria, bajo la presidencia de D. Pedro Ceballos, con el fin de tratar sobre las elecciones verificadas en los días señalados. Se da cuenta de una instancia presentada el día anterior por D. Sebastián Henríquez en la que manifestaba que los

electores D. Bernardo Henríquez, D. José Arencibia y D. Manuel Domínguez pedían la declaración de nulidad de las elecciones celebradas en los colegios primero y tercero (desde 1877 se había vuelto a los 3 distritos o colegios electorales). La Junta de Escrutinio consideró extemporánea esta protesta considerando que debió hacerse en tiempo oportuno. Sin embargo, el comisionado por el segundo colegio, D. Diego Báez, contra quien no iba dirigida la protesta, la consideró justificada y se negó a firmar el acta si no se acordaba la nulidad de las elecciones. La Comisión Provincial para las elecciones municipales tomó cartas en el asunto y su vicepresidente, el 17 de junio, envía informe al Gobernador. La nulidad de las elecciones se basaba en los hechos que fueron relatados en tres actas notariales. En una de ellas se expresa que en "la puerta del primer colegio se colocaron agentes de la autoridad que impedían el libre paso, que la situación de la mesa y disposición de la urna dejaban sospechar que pudiera falsearse el resultado de la elección; que algunos de los electores se apiñaban alrededor de la misma mesa con los cuales se constituyó la interina, sin atender a las reclamaciones que se hicieron de que entre los presentes los había de mayor y menor edad para desempeñar el cargo de secretario". La Comisión en su informe añade que "las actas notariales que se refieren a la elección en el tercer colegio extendidas por el notario don Antonio Fragozo llevan fecha de 22 de mayo, esto es, 4 días después del último de la elección, y que en ellas sólo se consigna lo que tuvieron por conveniente manifestar algunos electores interesados a todas luces en contradecir la candidatura que fue proclamada". La Comisión por falta de datos, ya que tanto en las actas parciales como en las del escrutinio general no se dejó traslucir sospecha alguna, y por considerar que la protesta no era del todo una buena prueba, sin embargo, consideró que estas sospechas incitaban a adquirir el convencimiento de que en el primer colegio de Teror no tuvo el cuerpo electoral toda la libertad necesaria y que la ley concede para la emisión de votos". Consideró además que dado que con relación al segundo colegio no se presentó ninguna reclamación se debía mantener el resul-

tado de la elección. Se estimó que de las actas notariales presentadas sólo se consideraba de valor la que hacía referencia a las elecciones del primer colegio pero no las otras" que son de mera referencias y levantadas después de ocurrida la elección, esto es, las que conciernen a la del tercer colegio y autoriza el notario don Antonio Díaz Frago- so". Respecto a la otra acta, formada por don Isidro Padrón, hubo 27 electores que quisieron rebatirla pero su protesta no fue presentada y además porque no era objeto de ser recusable únicamente" por estar notado de defensor parcial, ardiente y decidido del Henríquez, del Aren- cibia, y del Domínguez Suárez, particular sobre el que no se ha traído prueba alguna". Para zan- jar la cuestión se tuvo en cuenta la anomalía habida en las eleccio- nes del primer colegio desde la formación de la mesa interina y ello suponía que había de cele- brarse la elección de nuevo, pre- sidiendo la mesa en esta ocasión el Alcalde de Las Palmas, todo ello según el artículo 91, párrafo 1 de la Ley de 23 de junio de 1870. Por tanto, la Comisión decreta la nulidad de las elecciones del primer colegio y aprueba las del segundo y tercero. La nueva elec- ción tendría lugar los días 10, 11, 12 y 13 de julio. El 25 de junio el Gobernador comunica esta re- solución y el 8 de julio se anun- cian las elecciones para los días señalados.

Con posterioridad sólo se vuelven a suspender las eleccio- nes en 1893 por Real Decreto de 12 de mayo de dicho año. Luego el siglo XX se nos presenta aún mucho más interesante en materia de elecciones y asistimos a la época en que mayormente se ha politiqueado en la Villa. Sin duda alguna, hechos como el levanta- miento de 1908, el pleito de la Fuente Agria, el procesamiento del Alcalde don Manuel Acosta Sarmiento, la deuda de las lám- inas de inscripción pública, el trazado de la carretera de Teror a Valleseco, los problemas de la Heredad de Pinillo y Quiebramon- tes etc. etc., contribuyeron a crear un ambiente político dema- siado tenso que quedó zanjado en 1936 cuando aún no estaban re- sueltos muchos de estos proble- mas.

VICENTE SUAREZ GRIMON

E S Q U E M A			
ELECCIONES	DISTRITOS	ELECTORES	VOTAN
1853	Primero	103	12
	Segundo	62	35
1857	Primero	80	70
	Segundo	68	48
1858	Primero	69	25
	Segundo	50	11
1860	Primero	72	53
	Segundo	47	18
1864	Primero	73	16
	Segundo	64	7
1866	Primero	76	38
	Segundo	71	37
1869	Primero	401	326
	Segundo	249	204
1870	Primero	407	318
	Segundo	253	163
1872	Primero	308	68
	Segundo	146	52
	Tercero	256	181
1873	Primero	357	29
	Segundo	177	77
	Tercero	287	107
1877	Primero	209	44
	Segundo	101	30
	Tercero	184	96
1879	Primero	211	56
	Segundo	98	11
	Tercero	198	70
1881	Primero	--	114
	Segundo	--	88
	Tercero	--	107
1883	Primero	213	129
	Segundo	108	75
	Tercero	213	163
1885	Primero	206	144
	Segundo	107	59
	Tercero	215	163
1887	Primero	189	152
	Segundo	110	59
	Tercero	181	162
1889	Primero	185	136
	Segundo	64	42
	Tercero	256	84
1891	Primero	483	100
	Segundo	355	205
1893	Primero	--	156
	Segundo	--	246
1895	Primero	500	88
	Segundo	410	198
1896	Primero	499	49
	Segundo	411	73
1897	Primero	499	184
	Segundo	437	297
1899	Primero	499	223
	Segundo	478	231